



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Este Reglamento podrá ser modificado para favorecer un mejor funcionamiento del servicio.

Salvo indicación en contrario, en su redacción se utiliza el masculino genérico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se encuentra inmerso en un proceso de creación, configuración y divulgación de los Servicios Culturales Municipales, presentando de manera creciente y progresiva una oferta municipal que disponga cada vez de mayores recursos y defina sus competencias propias diferenciadas de las de otros sistemas públicos de interés cultural.

El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local hace corresponder a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Calificado como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, es el artículo 74.2 del mismo

texto legal el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se registrará ante todo por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. En el artículo 33 de éste se establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio las modalidades de prestación, deberes y derechos de los usuarios.

El objetivo a alcanzar con este proceso es definir el diseño de organización y funcionamiento de los centros cívicos y culturales del municipio.

El presente Reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta municipal. Al mismo tiempo constituye una medida que facilite la gestión y calidad de las prestaciones culturales.

Capítulo I

Objetivos generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento de todos los centros cívicos y culturales del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Art. 2. Este Reglamento pretende ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre sus derechos y deberes como usuarios del servicio.

Art. 3. Este Reglamento pretende ofrecer a los trabajadores información clara y concisa que les permita relacionarse con los usuarios de la forma más eficaz y eficiente posible.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Art. 4. Del carácter de los centros: en los centros se realizan actividades culturales y docentes que requieren el cumplimiento de las normas de comportamiento por parte de los usuarios.

Capítulo II

Derechos de los usuarios

Art. 5. Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento.

Art. 6. Los usuarios tienen derecho a la intimidad y al anonimato (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Art. 7. La administración de los centros culturales deberá retener los datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas para su utilización en el marco de una hipotética investigación criminal o para la salvaguardia de la seguridad pública y la defensa nacional, sin afectar al secreto de las comunicaciones y tomando las medidas de seguridad apropiadas para evitar su pérdida o alteración y el acceso no autorizado a los mismos (Ley 34/2002, de 11 de julio, que regula los Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico).

Art. 8. Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de los centros culturales a través del cauce establecido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada: modelo oficial de solicitud.

Capítulo III

Deberes de los usuarios

Art. 9. Las instalaciones municipales son para el uso y disfrute de todos los ciudadanos de esta localidad, y son la imagen pública o externa que se ofrece a los demás de nuestro nivel cultural y cívico. El cuidado de dichas instalaciones es un deber que todos tenemos que asumir, ya que todos disfrutamos de ellas.

Art. 10. Los usuarios de las instalaciones deberán moderar el volumen de sus conservaciones puesto que pueden molestar al resto de los usuarios de otras actividades.

Art. 11. Los usuarios deberán utilizar los servicios del centro con cuidado, el mantenimiento depende de todos.

Art. 12. Los usuarios deberán mantener limpio el recinto, para lo cual existen papeleras y ceniceros, distribuidos por todo el centro.

Art. 13. Los usuarios no podrán fumar, a excepción de los espacios especialmente destinados para ello.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Art. 14. Los usuarios no podrán correr ni jugar en el recinto del centro cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de un adulto.

Art. 15. Durante las actuaciones, el público deberá permanecer en silencio, no pudiéndose interrumpir la actuación una vez comenzada, ni comer ni beber durante la misma.

Art. 16. Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a sala de exposiciones, siendo responsables de los daños que ocasionaran.

Art. 17. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal del centro cultural.

Capítulo IV

Utilización de las salas de exposiciones

Art. 18. Podrán solicitar las salas de exposiciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, todos aquellos artistas que individual o colectivamente deseen exponer su obra.

Art. 19. La solicitud para exponer en las salas deberá ser registrada en el Ayuntamiento en el modelo oficial que se facilitará para tal fin.

Art. 20. En el caso de la sala principal del centro cultural, denominada "Aulencia", una comisión técnica, nombrada a tal efecto por la Concejalía de Cultura, se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la celebración de estas exposiciones, atendiendo a criterios artísticos y de calidad, así como a la disponibilidad de la sala. Para los artistas seleccionados, la Concejalía editará unos dípticos sobre la exposición y se ocupará de su divulgación en los medios y a los colectivos interesados.

El artista presentará para su selección un dossier informativo sobre su obra y trayectoria profesional que la Concejalía devolverá al término de la exposición.

Art. 21. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la celebración de la exposición, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura quien de acuerdo con el artista fije las fechas concretas para la celebración de la exposición. En cualquier caso el autor no podrá exponer más de una vez al año en cada una de las salas.

Art. 22. El centro se reserva la posibilidad de cambiar las fechas de las exposiciones debido a motivos de utilidad pública, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.

Art. 23. Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que se establezcan por la Concejalía de Cultura de acuerdo con el artista. La duración de cada exposición será la establecida por la Concejalía de Cultura.

Art. 24. La sala de exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras dos días antes de la inauguración, en el horario de funcionamiento del



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

centro. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del propio artista, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De igual modo el horario de visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario del centro. Asimismo, de los desperfectos ocasionados por el montaje o desmontaje, responderá el usuario.

Art. 25. Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar para su montaje o desmontaje correrán a cargo del artista. Aquellos materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga la sala correrán a cargo del artista. Aquellos materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponible en la sala deberán ser solicitados por el artista con la suficiente antelación, ajustándose a los cambios de última hora que pudiesen ocasionarse.

Art. 26. Tanto el número de obras como su distribución en la sala se realiza bajo criterios estéticos y artísticos. Estos criterios serán los del propio artista y los de la Concejalía de Cultura.

Art. 27. El artista se hará responsable de la conservación de la sala, así como de su seguridad y vigilancia de las obras. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra tanto en el transporte como en el período de exposición recaen sobre el artista.

Art. 28. En caso de que el artista desee inaugurar la exposición con un cóctel, deberá sujetarse a la contratación de dicho cóctel con la cafetería del centro e informar de ello a la Secretaría del centro.

Art. 29. Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras exposiciones, ni el uso de la sala. En caso de deterioros de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el artista se hará responsable de los mismos, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Art. 30. Las obras que se expongan quedarán cubiertas y amparadas por el seguro que el centro tiene contratado a través del Ayuntamiento para el edificio y sus actividades, limitándose dicha cobertura a lo estipulado en la póliza contratada con la empresa correspondiente. Para ello la Concejalía necesitará un listado de las obras expuestas con sus medidas y técnica de elaboración.

Art. 31. Las obras expuestas podrán ser adquiridas por entidades o particulares si así lo decidiera el autor. La venta se realizará directamente por el autor. En ningún caso la Concejalía de Cultura recibirá cantidad alguna derivada de la venta de las obras del autor.

Art. 32. Cada artista podrá exponer una vez al año en las salas de los centros dependientes del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Si constara autorización expresa y siempre por causas justificadas podría estudiarse la posibilidad de varias exposiciones sucesivas.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Art. 33. El artista donará al centro una de las obras expuestas, a su elección.

Art. 34. Es requisito indispensable para utilizar la sala de exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualesquiera de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Capítulo V

Utilización del Salón de Actos

Art. 35. Podrán solicitar el Salón de actos y las salas para reuniones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada todos aquellos usuarios y colectivos que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. La Dirección podrá desestimar todas aquellas solicitudes que a su juicio no se ajusten o adecuen al Salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos. En la solicitud deberá figurar al menos una persona como responsable jurídico del acto, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Art. 36. Será prioritaria la utilización del Salón de actos a los siguientes fines:

- Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del centro, y aquellas actividades inscritas en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.
- A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento. Las actividades solicitadas por entidades y grupos pertenecientes a Villanueva de la Cañada, y que tengan carácter social (colegios, asociaciones de padres de alumnos, asociaciones culturales...).
- En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan a Villanueva de la Cañada.

Art. 37. La Concejalía de Cultura se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la celebración de los actos solicitados, atendiendo a criterios de adecuación de lo solicitado a las necesidades del centro, así como a la disponibilidad de la sala.

Art. 38. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la utilización del salón de actos y las salas de reuniones, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura, quien de acuerdo con la solicitud y las posibilidades del centro fije las fechas concretas.

Art. 39. La solicitud deberá ser entregada con treinta días de antelación a la fecha requerida.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

Art. 40. El Salón de actos estará a disposición del usuario para el montaje en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje como desmontaje correrá a cargo del usuario, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De los desperfectos ocasionados por el montaje y desmontaje responderá el usuario.

Art. 41. La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

Art. 42. La utilización del material de sonido y luces será realizada siempre bajo la supervisión del técnico del centro o por él mismo. Corriendo lo gastos siempre a cargo del solicitante.

Art. 43. Las entidades solicitantes tendrán que satisfacer previamente al desarrollo del acto la tasa o fianza correspondiente, quedando exentos del pago entidades tales como colegios, Concejalías, servicios y grupos del Ayuntamientos y Club de la Tercera Edad.

Art. 44. Una vez finalizado el uso, los materiales utilizados deberán ser retirados a fin de no entorpecer el calendario previsto, ni el uso de la sala. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el usuario se hará responsable de los daños, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Art. 45. Es requisito indispensable para utilizar las salas la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente reglamento. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá originar la suspensión o anulación y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Art. 46. Los usuarios no podrán introducir bebidas ni comidas dentro del Salón de actos.

Art. 47. Los usuarios deberán respetar el número de aforo del Salón de actos, no pudiéndose sobrepasar dicho número bajo ningún concepto.

Capítulo VI

Infracciones

Art. 48. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Art. 49. Serán faltas leves:

- No respetar las normas de comportamiento en el centro recogidas en el capítulo III.

Art. 50. Serán faltas graves:

- El comportamiento inadecuado en el centro una vez advertido reiteradamente por el personal del centro cultural.



Ayuntamiento de
Villanueva de La Cañada

- El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres del centro cultural.

Art. 51. Constituirá una falta muy grave, la concurrencia de dos o más faltas graves.

Capítulo VII

Sanciones

Art. 52. Para las infracciones leves, graves y muy graves serán de aplicación distintas sanciones.

Art. 53. En caso de faltas leves:

- El hecho de no respetar las normas de comportamiento en el centro cultural dará lugar a la expulsión temporal del centro en el que se produzca la falta.
- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 100 euros para aquellas faltas leves reguladas en el artículo 49.

Art. 54. En caso de faltas graves:

- Las faltas graves darán lugar a la expulsión temporal de todos los centros culturales.
- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 200 euros para aquellas faltas graves reguladas en el artículo 50.

Art. 55. Cuando se trata de faltas muy graves:

- Las faltas muy graves impedirán al usuario el acceso de todos los centros culturales.
- La Administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros para las faltas muy graves reguladas en el artículo 51.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Villanueva de la Cañada, a 17 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Luis M. Partida Brunete.